



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 7 de 2021

005-2016-00788

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por FABIO DE JESUS HERRERA ARANGO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, revisado el trámite, se encuentra que en el último párrafo del auto del 20 de febrero de 2020, se indica que se corre traslado a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 446 del CGP, no siendo tal situación procedente, toda vez que dicha norma, consagra es el traslado por tres días de la liquidación del crédito o actualización de aquella; situaciones que para la etapa procesal del caso en estudio no operan; en consecuencia, se deja parcialmente sin efecto dicho auto, en relación al último párrafo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, verificadas las actuaciones dentro del proceso y teniendo en cuenta la declaratoria de prescripción dentro del mismo, así mismo que se encuentran liquidadas y aprobadas las costas procesales; toda vez que no existe trámite ni objeto pendiente dentro del proceso, se ordena el ARCHIVO del mismo.

Notifíquese,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 049 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **08 DE ABRIL DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria